CONTRATO

CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

N° IMRD-MC-16-2024

LAS PARTES DECLARAN QUE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II SE OBLIGAN CON EL PRESENTE CLAUSULADO, ADEMÁS DE LAS CONDICIONES EXPRESAS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA, ESPECIALMENTE EL ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CONTRATACIÓN, NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de Artículos e Implementos Deportivos Para el Reconocimiento de los Clubes Deportivos y Deportistas Destacados del Municipio de Los Patios en la Vigencia de 2024, de acuerdo con los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Característica del Producto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Dotación Deportiva**	Uniforme deportivo de futbol de salón, futbol, futsala y rugby diseño femenino y masculino con logos institucionales (camiseta, pantaloneta y medias tallas 10-12-14-16-m-l-xl diferentes colores / cantidades y numeración de acuerdo a las indicaciones de la entidad	Juego	170	87,000	14,790,000
		Aletas de natación pala corta talla 38	Par	1	155,225	155,225
		Juego de petos de futbol x 10 unidades numerado (1 al 10) color a convenir	Juego	10	34,600	346,000
		Malla para arco de futbol 11 tipo cabaña color blanco nailon calibre # 5 inmunizado	Par	4	556,800	2,227,200

		Balón futbol # 5 peso de 410 a 450 gramos circunferencia de 68 a 70cm con cubierta de cuero pvc	Unidad	20	170,000	3,400,000
		Balón de futbol # 4 peso de 350 a 390 gramos circunferencia de 63,5 a 66 cm, con un rebote entre 110 y 155 cm	Unidad	20	165,000	3,300,000
		Balón de micro futbol # 3 peso de 440 a 450 gramos circunferencia de 60-62cm. con cubierta de cuero pvc	Unidad	20	160,000	3,200,000
			Sub Total			**27,418,425**
Ítem	**Descripción**	**Característica del Producto**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
	Reconocimientos Deportivo	Placa de reconocimiento Deportista del año, Acrílico transparente de10 milímetros-Tamaño: 20cm ancho 20cm alto, base en acrílico. Transparente de 10 milímetros, la marcación es con grabado en laser.	Unidad	1	264,800	264,800
		Medalla Deportista del año, Medalla de 7cm de diámetro - Material hierro pintadas en dorado con baño electrostático - personalizada con impresión digital en adhesivo	Unidad	1	50,575	50,575
		Medalla reconocimiento deportistas individuales, Medalla de 7cm de diámetro - Material hierro pintadas en dorado con baño electrostático - personalizada con impresión digital en adhesivo	Unidad	18	49,650	893,700

		Placa de reconocimiento Clubes deportivos, Acrílico transparente de10 milímetros- Tamaño: 20cm ancho 20cm alto, base en acrílico. Transparente de 10 milímetros, la marcación es con grabado en laser.	Unidad	7	264,800	1,853,600
		Placa de reconocimiento instituciones educativas, Acrílico 10 milímetros transparente 20cm ancho 20cm alto, base en acrílico. transparente de 10 milímetros, la marcación es con grabado en laser.	Unidad	3	264,800	794,400
		Medallas selección femenina y masculina de futbol, Medalla de 7cm de diámetro - Material hierro pintadas en dorado con baño electrostático - personalizada con impresión digital en adhesivo	Unidad	50	49,650	2,482,500
		Bandera Municipio de Los Patios; medidas: 1,50 mts ancho X 1mt alto, sublimada a full color, en tela anti fluido.	Unidad	20	132,100	2,642,000
			Sub Total			**8,981,575**

Valor Total	**36,400,000**

SEGUNDA. VALOR. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($ 36´400.000)** incluidos impuestos y retenciones, No obstante, lo anterior, el valor real del contrato a suscribirse y que deberá ser cancelado al contratista corresponderá a lo finalmente ejecutado por el contratista y entregadas a satisfacción de EL INSTITUTO. **TERCERA. FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en moneda legal colombiana, **CONTRA ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**, previa presentación del acta que verifique el anterior hecho por parte del supervisor del contrato en la que se indicará el recibido a satisfacción y el pago

de las obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO**. A los pagos que haga **EL INSTITUTO** se aplicarán los impuestos, retenciones, descuentos o deducciones ordenados por las normas vigentes, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA. CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días, contados a partir de La firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo es improrrogable, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas necesarias para que sean reconocidos como tales. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El suministro se ejecutará en las instalaciones del INSTITUTO ubicadas en la Polideportivo Cancha Gramillada La Sabana Avenida 4 entre calle 33 y 34 Barrio La Sabana. Teléfono 5564338, dentro del plazo establecido. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En virtud de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a: 1) A dar cumplimiento al objeto del presente contrato dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. 2) Suministrar artículos de primera y excelente calidad, conforme a lo ofertado. 3) Coordinar con el Supervisor del contrato la entrega de los ítems ejecutados y las firmas de las respectivas actas. 4) informar al supervisor sobre los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato. 5) Las demás contempladas en la Invitación Pública y establecidas dentro del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6) A prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL INSTITUTO** con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto de la presente orden. 7) A informar a **EL INSTITUTO** con la debida antelación cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste las medidas que se consideren pertinentes. 8) A constituir a favor de **EL INSTITUTO** las garantías exigidas. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO**. **EL INSTITUTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma convenida dentro de la cláusula tercera del presente documento. 2) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por **EL CONTRATISTA** con el fin de cumplir a cabalidad el objeto contractual. 3) Ejercer a través del Supervisor del contrato las acciones de control necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE LOS PATIOS**, cuenta con un presupuesto oficial disponible de **treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos ($ 36´400.000)** incluido impuestos y retenciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 12-003 del 5 de agosto de 2024, **Rubro No.** 2.3.2.02.02.009.11 Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales - Tasa, **EL INSTITUTO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CADUCIDAD**. Sí se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL INSTITUTO** requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento, y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que **EL CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento, **EL INSTITUTO** declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL INSTITUTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen

pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a **EL INSTITUTO** multas diarias sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de las multas impuestas sean descontadas de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **EL INSTITUTO** para que el valor de esta penal pecuniaria sea descontado de las sumas a su favor, dentro del Acta de Liquidación. **DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** por conducto de la secretaria pagadora, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de las funciones el supervisor deberá: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente contrato; 2) Informar al director el incumplimiento, demoras, mala calidad de los productos adquiridos, perturbaciones en el uso de los mismos por parte **DEL CONTRATISTA**; 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** del objeto contractual, esta certificación se constituye en el requisito previo para el pago; 4) Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación; 5) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUB CONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna el objeto del presente contrato, salvo previa autorización por parte de **LA EL INSTITUTO. DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** para todos los efectos legales emanados de la presente Orden manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal. **DÉCIMA SEXTA NOVENA**: Garantía Única. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago, así como los riesgos derivados del presente proceso de contratación la entidad no solicitará amparar a través de garantía única, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4 GARANTÍAS**. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente Contrato: a) el Estudio Técnico de Conveniencia, Oportunidad y Necesidad elaborado por EL INSTITUTO; b) la oferta presentada por EL CONTRATISTA; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que se generen del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan en caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, resolverlas mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como el Arreglo Directo y la Conciliación **DECIMA NOVENA.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, de conformidad a lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** acepta que **EL INSTITUTO,** al momento de efectuar el último pago, le descuente las sumas adeudadas por concepto de no haber cumplido a cabalidad con la cancelación de los aportes que establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de febrero de 2002, para con el personal que utilizó en la ejecución del

CONTRATO

presente contrato, de lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación respectiva. **VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE LOS PATIOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS,** para constancia se firma en Los Patios el día 17 de diciembre de 2024.

YEINY YESENIA CONTRERAS TUNDENO
Directora

Proyectó: Luis O. Gómez Asesor Externo (Contratista) Carlos Andrés Jaimes Acero Asesor Jurídico Externo (Contratista)	**Revisó:** Yeiny Contreras **Cargo: Directora**	**Aprobó:** Yeiny Contreras **Cargo: Directora**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		